

**RESOLUCIÓN N° 077912  
(23 de octubre de 2020)**

Por medio de la cual se otorga el Registro a la Empresa **SAVE CONSULTORES S A S**, como Departamento Técnico de Ensayos de Eficacia Agronómica de Bioinsumos de Uso Agrícola.

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO-ICA,**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos del Gobierno Nacional 4765 de 2008, 1071 de 2015, y la Resolución ICA N° 34268 de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala que *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificada por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *"El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, **deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad**, la producción y la productividad agropecuarias del país. **Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios** destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios, ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional. (...)"* (Subrayado y negrilla por fuera de texto)

Que la parte 13, Libro 1, capítulo 1 del Decreto Único del Sector Agropecuario 1071 de 2015, define las disposiciones generales a cargo del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así:

***"ARTÍCULO 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones. El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la***

**RESOLUCIÓN N° 077912  
(23 de octubre de 2020)**

Por medio de la cual se otorga el Registro a la Empresa **SAVE CONSULTORES S A S.** como Departamento Técnico de Ensayos de Eficacia Agronómica de Bioinsumos de Uso Agrícola.

*erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con: (...) 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. (...)*

**“ARTÍCULO 2.13.1.6.1. Control Técnico.** *Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, ejercer el control técnico de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra y para tal efecto tendrá atribuciones para: 1. Determinar los requisitos para el registro de las personas naturales o jurídicas que se dedique a la fabricación, formulación, importación, uso y aplicación de insumos agropecuarios; 2. Determinar los requisitos para el registro de las personas naturales o jurídicas acreditadas para la certificación de la calidad, la eficacia y la seguridad de los insumos agropecuarios; 6. Determinar los requisitos para el registro de los insumos agropecuarios que se importen, exporten, produzcan, comercialicen y utilicen en el territorio nacional, de acuerdo con sus niveles de riesgo para la salud humana, la sanidad animal y la sanidad vegetal; 7. Establecer los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en adelantar investigación y desarrollo de plaguicidas químicos y biológicos con destino al registro de venta o a la ampliación del mismo como requisito previo al permiso especial de experimentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social según los artículos 29 y 30 del Decreto 1843 de 1991; 8. Establecer los requisitos de calidad, eficacia y seguridad y las metodologías y procedimientos de referencia para su determinación en los insumos agropecuarios, a fin de minimizar los riesgos que provengan del empleo de los mismos y facilitar el acceso de estos productos al mercado nacional e internacional; 10. Supervisar, controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus reglamentaciones y normas complementarias, tanto por las personas naturales como por las jurídicas registradas, así como a las garantías expresadas en los insumos agropecuarios que las mismas comercialicen; **PARÁGRAFO.** Los registros de las personas naturales o jurídicas contempladas en el presente artículo tendrán vigencia indefinida, pero podrán ser cancelados cuando se incumpla cualquier requisito del presente título y sus disposiciones reglamentarias”.*

Que de acuerdo con la Resolución N° 68370 del 27 de Mayo de 2020, Artículo 4, las personas naturales o jurídicas que realicen ensayos de eficacia, produzcan, produzcan por contrato Bioinsumos, o importen Bioinsumos y/o materia prima para su comercialización o uso directo, deben registrarse en el ICA.

Que la Empresa **SAVE CONSULTORES S A S.**, identificada con NIT: 900.542.971-7 y Matrícula Mercantil: 02240892 como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 13 de julio de 2020, con Dirección de Notificación Judicial en CI 127 # 13A-54 Of 701 de la Ciudad de Bogotá, con correo electrónico: [save@saveconsultores.com](mailto:save@saveconsultores.com) y con teléfono: 3153068617, 3158972297y 3480324; mediante el radicado ICA N° 20201114626 del 09 de Julio de 2020 solicitó a la

**RESOLUCIÓN N° 077912**  
**(23 de octubre de 2020)**

Por medio de la cual se otorga el Registro a la Empresa **SAVE CONSULTORES S A S.** como Departamento Técnico de Ensayos de Eficacia Agronómica de Bioinsumos de Uso Agrícola.

Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas el Registro como Departamento Técnico de Ensayos de Eficacia Agronómica de Bioinsumos de Uso Agrícola.

Que la Empresa **SAVE CONSULTORES S. A. S.**, anexa en su comunicado: Anexo 1 diligenciado, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Procedimientos para el desarrollo de pruebas de eficacia para bioinsumos de uso agrícola, Información del Director Técnico y el profesional de apoyo y el recibo de pago ICA por la tarifa establecida para el servicio.

Que la empresa **SAVE CONSULTORES S A S.**, en su solicitud presentó información sobre la experiencia del Recurso humano, especificada de la siguiente manera:

**DIRECTOR TÉCNICO:**

**FABIOLA VALCARCEL CALDERON:** Bióloga, con experiencia en diseño e implementación de programas exitosos de manejo integrado de plagas en cultivos agrícolas con énfasis en el componente biológico.  
Matricula No. 51609909 del Consejo Profesional de Biología.

**ASISTENTE DE INVESTIGACION:**

**María Isabel González Albarracín:** Bióloga, con experiencia en investigaciones del sector floricultor, relacionada con sanidad vegetal. Montaje y seguimiento de ensayos en laboratorio y en campo para evaluación de fitotoxicidad, pruebas de control de enfermedades, efectos de reguladores de crecimiento y evaluación de técnicas de aplicación  
Matricula No. 46454793 del Consejo Profesional de Biología.

Que, de acuerdo a la revisión técnica de la solicitud y sus soportes, el trámite presentado en vigencia de la norma 68370 de Mayo 2020, la empresa **SAVE CONSULTORES S. A. S.**, cumplió con los requisitos exigidos para el registro de actividad.

Que considerando que el ICA expidió la Resolución 76510 de septiembre 2020, el registro de actividad de la empresa **SAVE CONSULTORES S. A. S.**, deberá cumplir los requerimientos de la referida norma y ajustarse a lo establecido en el artículo 16 de la mencionada resolución.

Que de acuerdo a lo anterior la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, considera favorable el registro de la empresa **SAVE CONSULTORES S. A. S.**, como Departamento Técnico de Ensayos de Eficacia Agronómica de Bioinsumos de Uso Agrícola.

**RESOLUCIÓN N° 077912**  
**(23 de octubre de 2020)**

Por medio de la cual se otorga el Registro a la Empresa **SAVE CONSULTORES S A S.** como Departamento Técnico de Ensayos de Eficacia Agronómica de Bioinsumos de Uso Agrícola.

Que por lo tanto esta Subgerencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar el Registro a la Empresa **SAVE CONSULTORES S. A. S.** como Departamento Técnico de Ensayos de Eficacia Agronómica de Bioinsumos de Uso Agrícola, así:

Empresa: **SAVE CONSULTORES S A S.**

NIT: **900.542.971-7**

Matrícula Mercantil: **02240892**

Representante Legal: **VALCARCEL CALDERON FABIOLA**

Dirección de Notificación Judicial: **CI 127 # 13A-54 Of 701 en la ciudad de Bogotá**

E-mail de contacto: **save@saveconsultores.com**

Teléfonos: **3153068617, 3158972297y 3480324**

Recurso Humano: **Fabiola Valcárcel Calderón, María Isabel González Albarracín.**

Actividad: **Departamento Técnico de Ensayos de Eficacia de Bioinsumos de Uso Agrícola.**

**ARTÍCULO 2°.** - El registro podrá ser revisado de oficio o a solicitud fundamentada de terceros y suspendido o cancelado en cualquier momento, cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones del reglamento técnico y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3°.** - El titular del registro de que trata el presente acto administrativo queda sujeto a las disposiciones de que trata el Decreto 1071 de 2015 y la resolución ICA N° 698 de 2011 y demás normas que la llegasen a modificar o sustituir.

**PARÁGRAFO.** El titular del registro contará con el término establecido en el artículo 16 de la Resolución 76510 de septiembre 2020, para actualizar la información presentada al ICA conforme esta regulación.

**ARTÍCULO 4°.** - Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita.

**ARTÍCULO 5°.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**RESOLUCIÓN N° 077912  
(23 de octubre de 2020)**

Por medio de la cual se otorga el Registro a la Empresa **SAVE CONSULTORES S A S.** como Departamento Técnico de Ensayos de Eficacia Agronómica de Bioinsumos de Uso Agrícola.

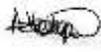
**ARTÍCULO 6°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C a los 23 de octubre de 2020,



**JAIME CARDENAS LOPEZ**  
Subgerente de Protección Vegetal

**Proyectó:** Adriana Vanegas Niño -Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas. 

**Revisó:** Fabiola Moreno Martínez -Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas. 

**VoBo:** Gilma Sandra Molina Galindo-Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas. 